ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2.011, y con sujeción en lo dispuesto por el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, me permito presentar los estudios y documentos previos para llevar a cabo la presente contratación:

1. INFORMACIÓN BÁSICA

FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	21 DE MARZO DE 2025
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARIA GENERAL

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (DECRETO 1082 DE 2015)

Conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos.

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado cuyas funciones entre otras están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asigne la Constitución Política, Artículos 287 y 311 entre otros.

Que la ley 1523 del 24 de abril de 2012, Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que el articulo Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012. Enuncia las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Que la hipótesis en la cual basta declarar la situación de desastre o la situación de calamidad pública para contratar con el derecho privado, y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Que la interpretación de esta norma supone tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 47, se constituyó el Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres como un patrimonio autónomo –artículo 49–, administrado y representado en los términos del artículo 3° del Decreto 1547 de 1984 –modificado por el artículo 70 de Decreto-ley 919 de 1989 (artículo 48)–, destinado a adoptar medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres, cuyo régimen contractual es el de las empresas industriales y comerciales, sin perjuicio de las facultades especiales para atender situaciones de desastres y evitar la extensión de los efectos –parágrafo 3 del artículo 50–.

COPIA CONTROLADA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que el Decreto Municipal No 019 de 2024, en cumplimiento de la Ley 1523 de 2012, establece que el alcalde es el presidente del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio de Samacá, por tanto, esta envestido con las competencias necesarias para determinar acciones que correspondan a mantener y prevenir riesgos en la entidad territorial.

Que, la gestión del Riesgo y de Desastres se constituye un elemento indispensable para asegurar, la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, el mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociado con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que durante el mes de febrero y marzo de 2025 se han presentado lluvias en el territorio Nacional, de acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorologia y Estudios Ambientales IDEAM) esta tendencia continuará en el mes de marzo-mayo del presente año, con un aumento del 20% de las precipitaciones en las regiones Andina, Caribe y Orinoquia.

Que el día 09 de marzo de 2025, de manera extraordinaria el comité de gestión del riesgo, en sesión, hizo seguimiento y evaluación del fenómeno natural. del cual se ratifican los hechos descritos, por ello dadas las circunstancias, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, recomendó al alcalde Municipal, decretar alerta ROJA, por el aumento de las lluvias en el territorio y las afectaciones en territorio.

Que se declaro alerta roja en el municipio de Samacá por medio del DECRETO 025 DE 09 DE MARZO DE 2025 “Por medio del cual se declara alerta roja en el municipio de Samacá, por el efecto de la temporada de lluvias y se dictan otras disposiciones.

Que por los efectos de variedad climática que se han venido presentado el Municipio declaro bajo el DECRETO 028 DE 13 DE MARZO DE 2025 se declaró calamidad pública.

Que, Como consecuencia del fenómeno natural y afectaciones por aguaceros torrenciales se solicitó apoyo de las diferentes entidades y cuerpos especializados en el tema (GESTION DEL RIESGO MUNICIPAL, GESTION DE RIESGO DEPARTAMENTAL, BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, GRUPO DE RESCATE, POLICIA NACIONAL, PONALSAR, OPERARIOS DE MAQUINARIA Y DEMÁS PERSONAL DE APOYO QUE ATIENDE LA EMERGENCIA), por lo cual es necesario que se preste un servicio de apoyo logístico como transporte de personal, transporte de combustible y transporte de todos los insumos necesarios para la calamidad pública presentada en el municipio de Samacá.

Que por la temporada de calamidad pública declarada en el municipio se hace necesario coordinar la logística requerida para el traslado diario de combustible, equipos, herramientas, personal operativo, y/o demás insumos hasta los lugares de acción, intervención y/o proyección de la emergencia; es así, que se requiere de apoyo logístico para optimizar el tiempo y los recursos destinados para atender las actividades de apoyo logístico de transporte.

Que el municipio de Samacá cuenta con dos (2) vehículos para el desarrollo de las actividades propias de la administración municipal, sin embargo los demás servicios que debe garantizar la entidad no se pueden paralizar, vehículos que se usan para el desarrollo de visitas en comisaria, cierres mineros, visitas de discapacidad y demás actividades inherentes a la entidad, pero se hace necesario la prestación de servicios para atender específicamente la calamidad pública decretada, para así poder brindar transporte de diferentes suministros, insumos, personas y otros, hacia los lugares establecidos y que esté presente las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana mientras este declarada la calamidad pública.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que en el Municipio de Samacá no existe el personal de planta suficiente, y equipado para el acompañamiento del alto y diverso volumen de tareas y actividades, se hace necesario celebrar un contrato de prestación de servicios mediante la modalidad de contratación directa para satisfacer la necesidad anteriormente identificada cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL TRANSPORTE DE DIFERENTES SUMINISTROS, INSUMOS, PERSONAS Y OTROS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ”

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES (DECRETO 1082 DE 2015)

3.1 OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL TRANSPORTE DE DIFERENTES SUMINISTROS, INSUMOS, PERSONAS Y OTROS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ**

3.2 CLASIFICACION UNSPSC: El Servicio a contratar, objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de acuerdo a la siguiente información:

CODIGO UNSPSC	PRODUCTOS
80111701	Servicios de contratación de personal

3.3 Tipo de Contrato:	Prestación de servicio
3.4 Plazo de ejecución	A partir del acta de inicio 3 meses.
3.5 Lugar de Ejecución	Municipio de Samacá – Departamento de Boyacá
3.6 Inexistencia de Personal	NO APLICA
3.7 Incluido en el plan de compras	NO
3.8 Código BPIN	NO APLICA

4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Para el desarrollo del presente proceso de selección no se requiere de autorización, permiso o licencia alguna.

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

5.1 CALIDAD DEL PERFIL

Para ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios se requiere de una Persona natural que reúna las siguientes condiciones:

- Experiencia de 2 años en el contrato a celebrar.
- Disponer de un vehículo tipo camioneta doble cabina y platón, con documentos en regla (Soat, técnico – mecánica, responsabilidad extracontractual y/o demás en atención a la naturaleza de sus obligaciones).
- Contar con Licencia de conducción vigente categoría B2.
- Actividades en transporte de pasajeros.

5.2 OBLIGACIONES

5.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.2.1.1 Obligaciones Generales

1) Presentar los documentos necesarios para la formalización del contrato, suscripción de actas y/o demás actos administrativos a que haya lugar.
2) Velar por la eficiente ejecución del objeto y alcance del contrato atendiendo las buenas prácticas de ingeniería.
3) Aplicar el debido proceso y/o procedimiento, en atención a: Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI, normas, manuales, procedimientos, guías y/o demás normativa de contratación estatal, manual de supervisión e interventoría, entre otros afines a la naturaleza de las obligaciones contractuales.
4) Desarrollar el objeto del contrato durante la vigencia del mismo, en el Municipio de Samacá y/o en los sitios y lugares acordados y/o necesarios en atención a la gestión administrativa.
5) Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado por el Municipio y presentar al supervisor el informe de cumplimiento, para efectos de poder certificar la calidad del servicio.
6) Informar con la debida antelación al supervisor del Contrato para que este a su vez comunique a Secretaría General todo accidente o incidente de trabajo que ocurra en el transcurso de la ejecución de las actividades propuestas, una vez e inmediatamente ocurra el accidente o incidente.

7) Previo a la realización de las diferentes actividades que impliquen salidas a campo (si aplica) se deberá enviar al supervisor del contrato para su aprobación, de manera escrita, vía correo electrónico y/o físico programación en la que conste destino, actividad a realizar, medio de transporte y horario de la actividad.
8) Usar elementos de protección personal según necesidades y obligaciones ejercidas.
9) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
10) Mantener vigente su afiliación y presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
11) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
12) Guardar a favor del municipio de Samacá el sigilo y la reserva de la información que se le entregue, obtenga y/o manipule en razón de la ejecución del objeto contractual.
13) Custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
14) El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.
15) El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la parte Contratante.
16) Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice.
17) Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en el porcentaje obligatorio como independiente, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.

5.1.1.2 Obligaciones Especificas

1) Acompañar actividades de tipo logístico requeridos para la atención y transporte de los diferentes suministros e insumos para el desarrollo de las actividades de acción e intervención por la calamidad pública decretada en el municipio de Samacá.
2) Previo a la realización de cualquier actividad relacionada con la logística a apoyar, se deberá contar con la directriz y/o aprobación por parte del supervisor.
3) Guardar evidencia en bitácora, de las actividades adelantadas previamente autorizadas, con soporte firmado por los responsables de cada actividad.
4) Coordinar con el supervisor, jefe de maquinaria y/o el alcalde las actividades operativas que se requieran.
5) Poner a disposición del Municipio, vehículo que permita, el desplazamiento de personal, equipos, suministros, enseres y/o demás insumos que requiera la administración municipal y las diferentes entidades y cuerpos especializados en la atención a la emergencia presentada.
6) El contratista se obliga a suministrar el combustible y mantenimiento del vehículo de su propiedad, para el correcto desempeño de las actividades asignadas por el supervisor, así como a mantener vigentes sus documentos reglamentarios y los del vehículo de su propiedad (Licencia de conducción, SOAT – Técnico - mecánica- Responsabilidad civil extracontractual), de modo que el mismo, se encuentre en perfectas condiciones de operación y limpieza.
7) Poner a disposición el vehículo las 24 horas del día los 7 días de la semana; para el desarrollo de las actividades adelantadas por la emergencia presentada en el municipio.
8) Apoyar las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contratado que sean determinadas por el supervisor.

5.2.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

COPIA CONTROLADA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1) Proporcionar la información y los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permitan el adecuado trámite de los asuntos a su cargo.
2) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
3) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma contratada en la cláusula de forma de pago.
4) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.
5) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
7) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

5 ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (DECRETO 1082 DE 2015)

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitida por Colombia Compra Eficiente el 24 de junio de 2022, se procede a realizar un análisis del valor estimado del contrato y justificación del mismo en los siguientes términos:

Atendiendo la calamidad pública se procedió a solicitar propuesta con una persona natural que cuenta con la experiencia y requisitos necesarios para el desarrollo de las actividades de transporte de personas, suministros, equipos e insumos y se determinó realizar la contratación.

6.1 Valor Estimado del contrato:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL ($ 14.550.000,00) M/CTE El valor incluye los impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
6.2 Forma de Pago:	El Municipio de Samacá pagará al contratista por los servicios prestados, con visto bueno del supervisor así; tres (03) pagos parciales por un valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.850.000,00) M/CTE de acuerdo a la prestación de servicio, previa presentación de informe de actividades, acta parcial, informe final de actividades, acta de recibo final, acta de liquidación y autorización del supervisor del contrato. Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.
6.3 Rubro presupuestal:	2.3.2.02.02.009.01.44 Fortalecimiento y atención de la gestión del riesgo de desastres
6.4 CDP:	2025000350
6.5 Tipo de Gasto:	**Funcionamiento** ☐ **Inversión** X
6.6 Fuente de Financiación:	

	VALOR
1. Presupuesto General de la Nación PGN	$
2. Sistema General de Regalías SGR	$
3. Sistema General De Participaciones SGP	$
4. Recursos Propios	$14.550.000,00

	5. Recursos de Crédito	$
	6. Recursos Propios Entidades Autónomas	$
	7. Recursos en especie	$
	8. Recursos Privados Cooperación	$
	9. Otros Recursos	$

6 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN. (DECRETO 1082 DE 2015)

LEY 1523 DE 24 DE ABRIL DE 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" en su Artículo 66. Enuncia las Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Ley 1150 del 2007 en su artículo 13 establece "LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" señalando que Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En virtud de la modalidad de contratación y señalando la calamidad pública decretada por el municipio se encuentra que se requiere la **PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA ELTRANSPORTE DE DIFERENTES SUMINISTROS, INSUMOS, PERSONAS Y OTROS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA DECRETADA EN EL MUNICIPIO DE SAMACÁ BOYACÁ** con conocimiento y experiencia relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

7 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS (DECRETO 1082 DE 2.015)

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son, como mínimo los siguientes:

COBERTURA EXIGIBLE	Marque "X"	CUANTÍA	VIGENCIA

	SI	NO		
Garantía de seriedad de la propuesta		X	Diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Cumplimiento general del contrato		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir del recibo a satisfacción de la obra por parte de la Alcaldía.
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago Anticipado		X	Cien por ciento (100%) del Valor del Anticipo en dinero o en especie	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales		x	Cinco por ciento (5%) del Valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual		X	El diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza	Duración del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y Un (1) año más
Calidad del servicio		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Otras.		X		

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se exige garantía alguna, dada la modalidad de contratación del presente proceso.

8 JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Capacidad Jurídica

- Carta de Presentación de Propuesta
- Conformación de Consorcios o Uniones temporales (cuando aplique)
- Fotocopia de la cédula
- Formato hoja de vida SIGEP II y sus respectivos soportes.
- Declaración de bienes y rentas SIGEP II.
- Verificación SIGEP II.
- Registro único Tributario (RUT).
- Fotocopia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)

COPIA CONTROLADA

- Certificado de Existencia y Representación Legal (cuando aplique)
- Certificado de inscripción en Cámara de Comercio como persona Natural (cuando aplique)
- Certificación sobre antecedentes de Responsabilidad Fiscal (de la persona natural y jurídica)
- Certificación sobre antecedentes disciplinarios (de la persona natural y jurídica)
- Certificado sobre antecedentes y requerimientos judiciales Policía Nacional
- Certificado de medidas correctivas RNMC
- Certificado de Delitos sexuales
- Certificado REDAM
- Recibo de Pago Salud y pensión Persona natural y/o certificados de afiliación a seguridad social del periodo correspondiente.
- Autorización para contratar (cuando aplique).

9 RIESGOS DEL PROCESO, LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUED AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista en llevar a cabo el objeto del contrato	Demoras en la ejecución del contrato Inestabilidad en el avance del proyecto	Probable	Mayor	6
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	Demoras en la ejecución del objeto contractual	Raro	Insignificante	2
3	General	Interno / Externo	Ejecución	Regulatorio	Establecimiento de nuevos tributos, tasas o contribuciones	Inestabilidad en el avance del proyecto Suspensiones y demoras prolongadas Liquidación unilateral por incumplimiento	Improbable	Menor	6
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas de información, comunicación, datos y elementos tecnológicos del contratista	Inestabilidad en el avance del contrato Suspensiones y demoras prolongadas Pérdida de información	Posible	Menor	7

Categoría	Responsable	Tratamiento	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable implementar el tratamiento
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría		
Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor del contrato	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	Secretaria General
Riesgo Bajo	Contratante	Elaboración estudios previos donde se identifique la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Riesgo bajo	No	Secretaria General

COPIA CONTROLADA

Alto	Contratante / Contratista	Contratista se compromete a pagar los impuestos y no se cuentan con elementos para controlar por parte de la entidad contratante	Probable	Menor	6	Riesgo alto	No	Contratista cuando es externo / Supervisor del contrato
Alto	Contratante	Asumir los costos para garantizar el servicio	Posible	Medio	5	Riesgo medio	No	Contratante

10 PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

Verificados los requisitos establecidos, se encuentra que los servicios objeto del presente proceso se encuentran dentro de las exclusiones de los Tratados de Libre Comercio firmados por Colombia

12. SUPERVISIÓN y/o INTERVENTORIA DEL CONTRATO

La interventoría y/o supervisión del contrato de acuerdo a la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del municipio de Samacá, será asumido por el SECRETARIO GENERAL y /o quien haga sus veces.

13. VEEDURIA CIUDADANA

El futuro contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 modificada por la ley 1757 de 2015 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. De igual manera se invita a todas las personas naturales o jurídicas y organizaciones para que de conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993 se ejerza el control social frente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y acciones derivadas del presente contrato.

14. DOCUMENTOS ADICIONALES

NO APLICA.

Elaboró		Vo.Bo. SOBRE SOPORTES LEGALES	
Nombre:	**WILLIAM ALEXANDER GIL GARAVITO**	Nombre:	**YENNI MARCELA GARCIA SIERRA**
Cargo:	SECRETARIO GENERAL	Cargo:	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
Firma:		Firma:	